

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000117 - 2026 - EMILIMA - – GG

Lima, 18 de septiembre del 2026

VISTO:

El Expediente N° 0017599-2023, que sustenta la emisión del acto resolutivo de rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000013-2024-EMILIMA-GG del 02.02.2024, a efectos de incluir en su texto el costo final de la Contratación de la consultoría para la supervisión de obra y equipamiento restauración del PIP: Mejoramiento del Teatro Segura y Alzedo, correspondiente al Contrato N° 017- 2018-EMILIMA;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, asimismo, EMILIMA S.A. constituye una empresa municipal que tiene por finalidad la administración y rentabilización de los inmuebles municipales, la formulación y ejecución de proyectos de Renovación Urbana por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, la administración de Centros de Costos como el Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano (FOMUR) y el Parque de la Exposición;

Que, con fecha 05.06.2018, EMILIMA S.A. y el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA suscribieron el Contrato N° 017-2018- EMILIMA, para la Contratación de la consultoría para la supervisión de obra y equipamiento restauración del PIP: Mejoramiento del Teatro Segura y Alzedo, por el monto de S/ 395,856.96 (Trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y seis y 96/100 soles). Cabe agregar que, con fecha 27.11.2018, ambas partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N°017-2018-EMILIMA por un monto adicional al contratado de S/ 58,839.20 (Cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve y 20/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000013-2024-EMILIMA-GG del 02.02.2024, se dispuso: "Aprobar la Liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO RESTAURACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO" ...";

Que, con Informe N° 000159-2026-EMILIMA-GP del 16.09.2026, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia General que la Resolución de Gerencia General N° 000013-2024-EMILIMA-GG, que aprobó la Liquidación del Contrato N°017-2018-EMILIMA por la consultoría de obra para la "Supervisión de la Obra y Equipamiento Restauración del PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo", omitió precisar el costo final del servicio de consultoría, ascendente a S/ 415,110.46 (Cuatrocientos quince mil ciento diez y 46/100 soles), incluido IGV. Solicitó la subsanación de la omisión antes precisada, sin modificar el contenido ni el sentido de la decisión adoptada;

Que, con Proveído N° 000477-2026-EMILIMA-GG del 17.09.2026, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales atender el caso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en el artículo 201° regula lo referente a la Rectificación de Errores. Dispone en el numeral 201.1 de dicho artículo que los errores aritméticos o materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En dicho documento normativo se desarrollan sendos principios del procedimiento administrativo, puntualmente en el artículo IV de su Título Preliminar, cuales son: "1.10 Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MBPC/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 3FE32692."

administrados. (...) y; 1.11 Principio de verdad material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...);

Que, en el marco del principio de verdad material del Derecho Administrativo, la autoridad debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo primar en el caso materia de análisis la necesidad de precisar el costo final del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención al tratarse de recursos públicos. Asimismo, en lo que corresponde al principio de eficacia del Derecho Administrativo, esta faculta a la entidad a corregir defectos formales de manera célere sin necesidad de recurrir a la nulidad del acto administrativo, garantizando la correcta ejecución del presupuesto público;

Que, con Informe N° 000523-2026-EMILIMA-GAL del 18.09.2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable a la emisión del acto resolutivo de rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000013-2024-EMILIMA-GG del 02.02.2024, que dispuso: "Aprobar la Liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y EQUIPAMIENTO RESTAURACIÓN DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO"...", a efectos de incluir en su texto el costo final del servicio contratado, ascendente a S/ 415,110.46 (Cuatrocientos quince mil ciento diez y 46/100 soles), incluido IGV;

Que, atendiendo a lo expresado en el considerando precedente, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa interna vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000013-2024-EMILIMA-GG del 02.02.2024, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Obra del Contrato N° 017-2018-EMILIMA correspondiente a la Contratación de la consultoría para la supervisión de obra y equipamiento restauración del PIP: Mejoramiento del Teatro Segura y Alzedo, **por un Costo Final de S/ 415,110.46 (Cuatrocientos quince mil ciento diez y 46/100 soles), incluido IGV**, el cual obra en 03 tomos con 922 documentos debidamente foliados, la cual forma parte de la presente Resolución, la misma que quedará en custodia y bajo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos.

La Gerencia de Proyectos se encargará de digitalizar el expediente de Liquidación del Contrato N° 017-2018-EMILIMA, y la remitirá a la Gerencia General y la Gerencia de Asuntos Legales de EMILIMA S.A., para su respectiva conservación.

Artículo Segundo: RATIFICAR la validez de los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 000013-2024-EMILIMA-GG del 02.02.2024.

Artículo Tercero: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LIMA y a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

MIRTHA BEATRIZ PISCONTE CUYA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 3FE32692."

MBPC/jgdv



Jr. Cuzco N° 286- Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe